



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
PO BOX 1140  
SALINAS, PUERTO RICO 00761

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1999-2000

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 13, SERIE 1996-97, PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONCEPTO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, DEMOLICIONES, RELOCALIZACIONES Y MEJORAS DE CUALQUIER ESTRUCTURA O EDIFICACION; PARA FIJAR, IMPONER Y COBRAR FIANZAS Y ARBITRIOS POR CONCEPTO DE EXCAVACIONES, INSTALACION DE TUBERIAS, CABLES, CABLE TV Y PARA CUALQUIER INSTALACION ANALOGA; PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS POR CONCEPTO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACIONES DE CAMINOS, CALLES, CARRETERAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INCADO DE POSTES Y POZOS, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 22, SERIE 1992-93.

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa aprobó la Ley número 323 del 214 de diciembre de 1998, aclarando que la exención de pago de arbitrios de construcción solo se extiende a aquellas actividades de construcción que realice por administración, cualquier agencia, municipio o instrumentalidad de gobierno central, municipal o estatal.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97, en su Sección 1, inciso g, adoptó la definición de actividad de construcción que al momento de su aprobación se interpretó era la que había incluido la legislatura en la Ley 199, que enmendaba la Ley de Municipios Autónomos, Artículo 1.003, inciso cc.

**POR CUANTO:** Se hace necesario aclarar el alcance de la Sección 1, inciso 1g de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97, para que se entienda que la única actividad de construcción exenta del pago de arbitrios de construcción son aquellos que se realicen por administración por cualquier agencia, el Municipio de Salinas o instrumentalidad del gobierno central, municipal o estatal.

**POR TANTO:** ORDENESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Se enmienda la Sección 1, inciso 1g de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97, para que diga:

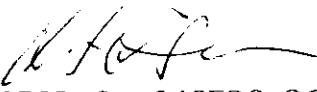
"Actividad de Construcción" significará el acto o actividad de construir, reconstruir, alterar, ampliar, reparar, demoler, remover, trasladar o relocalizar cualquier edificación, obra, estructura, casa o construcción de similar naturaleza fija y permanente, pública o privada, realizada dentro de los límites territoriales de un municipio y para la cual se requiera o no un permiso de construcción expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos o por un municipio autónomo. Significará, además, la pavimentación o repavimentación, construcción o reconstrucción de estacionamientos, puentes, calles, caminos, carreteras, aceras y encintados, tanto en propiedad pública como privada dentro de los límites territoriales de un municipio, y en las cuales ocurra cualquier movimiento de tierra o en las cuales se incorpore cualquier material compactable agregado o bituminosos que cree o permita la construcción de una superficie uniforme para el tránsito peatonal o vehicular. Incluye cualquier obra de excavación para instalación de

tubería de cualquier tipo o cablería de cualquier naturaleza y que suponga la apertura de huecos o zanjas por donde discurrirán las tuberías o cablerías dentro de los límites territoriales de un municipio.

Sección 2da: Esta enmienda tendría efecto retroactivo a la fecha de aprobación de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-1997 de la fecha 9 de abril de 1997, fundamentada en la Ley #323 del 24 de diciembre de 1998, la cual aclara la Ley 199 del 6 de septiembre de 1996.

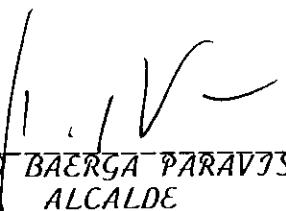
Sección 3ra: Copia de esta ordenanza será enviada a toda aquella agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública a que sea necesario notificar la misma.

Sección 4ta: Esta ordenanza será publicada en un periódico de circulación general, según lo requiere la ley.

  
HECTOR C. CASTRO RIVERA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde,  
a los 15 días del mes de Octubre de 1999.

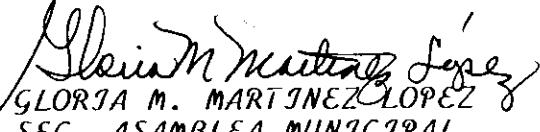
  
--BASILIO BAERGA PARAVISINI--  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1999-2000, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del dia 13 de octubre de 1999.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Sylvia J. Reyes, Ismael Ortiz, Ismael López, Axel Suárez, Juan Rivera Ramos, Angel L. Díaz, Jackeline Vázquez, Efrén Díaz, José F. Reyes Alvarado, abstenido).

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 15 de Octubre de 1999.

  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL